

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 22 DE MAYO DE 1926

NÚMERO 4866

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA	Páginas
Resolución número 9, de 14 de Mayo de 1926	16325
Resolución número 97, de 15 de Mayo de 1926	16325
Contrato número 49	16325

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN PRIMERA	Páginas
Resolución número 21, de 12 de Mayo de 1926	16325
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1597, de 4 de Mayo de 1926	16325
Certificado número 149, de registro de marca de fábrica	16325
Solicitud de registro de marca de fábrica	16325
Contrato número 31	16325

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 11, de 11 de Mayo de 1926	16325
Resolución número 15, de 17 de Mayo de 1926	16325

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1926	16327
---	-------

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1926	16327
---	-------

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE LA CONCEPCIÓN

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Tesorería Municipal del Distrito de La Concepción, el día 10 de Abril de 1926.

Actas Oficiales

Edictos

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, Mayo 14 de 1926.

En memorial de esta fecha, solicita el señor Encarnación Roa, que se reconidere la Resolución número 44 del 19 de Marzo del corriente año, por la cual se le negó el auxilio pecuniario de que trata el artículo 38 de la Ley 65 de 1924, que había pedido, en consideración a que el postulante se separó del Cuerpo de Policía por fuerza del cargo que en el mismo desempeñaba y no por imposibilidad física para continuar en el servicio, como lo requiere la ley.

Para sustentar su solicitud, el señor Roa ha presentado a este Despacho un certificado otorgado ayer por el Médico Oficial del Cuerpo de Policía, que en su parte sustancial reza así:

«El suscrito, Médico de la Policía Nacional,

CERTIFICA Y JURA:

Que ha examinado nueva y detenidamente al señor Encarnación Roa, ex-Agente de Policía número 311 y que dicho señor sufre de aguija de pecho, enfermedad de origen reumático contracta en el servicio del Cuerpo de Policía y por consecuencia del mismo.

Y otro certificado del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía, que dice así:

«El suscrito, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía,

CERTIFICA:

Que el día 18 del mes de Febrero último, le fue aceptada la baja al ex-Agente de Policía número 311, Encarnación Roa, por motivos de enfermedad que lo incapacitaba para continuar prestando servicio en esta Institución, según certificado expedido por el doctor José Guillermo Lewis, Médico Oficial del Cuerpo, el día doce de Febrero del corriente y al cual es preciso atenderse.

En atención a lo expuesto y en vista del mandato contenido en artículo 38 de la mencionada Ley 65 de 1924, que a la letra dice:

«Los miembros del Cuerpo de Policía incapacitados para continuar prestando servicio, después de tres meses de enfermedad, cuando la enfermedad sea incurable o cuando la incapacidad del enfermo sea tan directa por una sola vez, a una recuperación posterior, no continuará en el servicio, sino que habrá de ser desvinculado a los tres meses de servicio».

SE RESUELVE:

Otorgar al señor Encarnación Roa, un auxilio pecuniario de once veinticuatro balboas (\$11.24), que le representará el

sueldo que hubiera podido devengar en tres meses de servicio. Péguese esta suma del Tesoro Público, imputándola a la respectiva partida del Presupuesto de la actual vigencia económica.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, Mayo 15 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el señor Alcalde del Distrito de Panamá, con oficio número 463-1 del 15 del mes en curso, en donde consta que Ernesto Collien, panameño, es un pobre de solemnidad que se encuentra padeciendo de enajenación mental; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, y en los artículos 1175 a 1185 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar que el expresado Ernesto Collien, se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos a saber: Carlos L. López, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno, y Antonio Sosa Osvaldo, en su propio nombre, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a raspar, limpiar y pintar con a la mano de pintura, los postes de la línea telegráfica existente entre las ciudades de Santiago, (Provincia de Veraguas) y David, (Provincia de Chiriquí), obligándose asimismo, a pintar en igual forma, que la que se deja expresada, pie y medio, por lo menos de la base de cada poste.

Segundo. El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por toda remuneración, la suma de cuarenta centavos de balboas (\$0.40) por cada poste que reciba pintura en las condiciones expresadas, y a suministrar al Contratista la pintura, brochas y cepillos de cerdas toscas para el trabajo que se contrata, puestos en los puertos de Remedios y Piedregal.

Tercero. El pago del trabajo a que se refiere el presente contrato, se hará por medio de cheques, los que deberán ser visados por los respectivos inspectores de Telecomunicaciones y de las respectivas secciones, quienes serán los encargados de recibir el trabajo y se consignará para los efectos del pago, en el libro de línea telegráfica en referencia en los siguientes trayectos:

Primer trayecto: Santiago a La Mesa

Segundo trayecto: La Mesa a Saná.

Tercer trayecto: Saná a Las Palmas.

Cuarto trayecto: Las Palmas a Tolé.

Quinto trayecto: Tolé a Remedios.

Sexto trayecto: Remedios a Horconillos.

Séptimo trayecto: Horconillos a Chorrcha y.

Octavo trayecto: Chorrcha a David.

Cuarto. Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar en un mismo tenor a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

El Contratista,

Antonio Sosa O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 15 de Mayo de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, Mayo 12 de 1926.

RESUELTO:

Autoriza al Gerente del Banco Nacional para que entregue al Municipio de Santiago, por conducto del Presidente de esa corporación, en virtud de la Resolución aprobada y adoptada por esa entidad la cual ha sido remitida a este Despacho, los fondos que a la fecha estén depositados en el Banco provenientes del 20% del producto de la venta de tierras, de acuerdo con el Artículo 55 de la Ley 63 de 1917, los cuales montan a la suma de ochenta y un balboas (\$81.00).

Con dichos fondos el Municipio de Santiago construirá una alcantarilla y la reparación de una calle en esa ciudad, obras que serán supervisadas por el Gobernador de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1597

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1597.—Panamá, Mayo 4 de 1926.

En escrito de fecha 19 de Enero del corriente año, el abogado de la C. Roa y Cia., de 55 Vourweg, Hyden,

Países Bajos solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus productos para empaquetar y distinguir en el comercio en la manufactura de toda clase de pinturas, tintes, colores y capas (colinas), y también en la manufactura de caucho, huleco, telas encuadras (max cloth) y productos análogos.

La marca en referencia consiste en la representación de tres pedruzcos de cada uno por un anillo, todas estas representaciones aparecen dentro de un círculo. En la parte superior del círculo aparece la palabra distintiva NOVOLITH, y en la parte inferior G. ROYVOET & CO., (N. V.), y se aplica a se fija en los efectos mismos o en las cajas, envases, u otros recipientes que contienen los artículos, colocándose sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta.

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá la *G. Royvoet & Co., de 55 Voerweg, Hyden, Países Bajos*.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Mayo 4 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1491, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1491

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 4 de Mayo de 1926.
Caduca: 4 de Mayo de 1932.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACK SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1597 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *G. Royvoet & Co., de 55 Voerweg, Hyden, Países Bajos*, para empaquetar y distinguir en el comercio productos químicos que se emplean en la manufactura de toda clase de pinturas, tintes, colores y capas (colinas), y también en la manufactura de caucho, huleco, telas encuadras (max cloth) y productos análogos, que se aplican a se fija en los efectos mismos o en las cajas, envases, u otros recipientes que contienen los artículos, colocándose sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Enero de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1815 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 3 de Febrero de 1926.

Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de tres pedruzcos de cada uno por un anillo, todas estas representaciones aparecen dentro de un círculo. En la parte superior del círculo aparece la palabra distintiva NOVOLITH, y en la parte inferior G. ROYVOET & CO., (N. V.), y se aplica a se fija en los efectos mismos o en las cajas, envases, u otros recipientes que contienen los artículos, colocándose sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Ommer Pure Register Company*, domiciliada en Dayton, Ohio, para empaquetar y distinguir en el comercio en los Estados Unidos y en el extranjero, los productos y registrarlos de patentes, etc., y registrarlos para patentes, etc., y registrarlos del servicio de automóvil.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

OMMER

y se aplica en los efectos mismos o en las envases, cajas, otros recipientes, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Mayo 15 de 1926.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 15 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y el pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna al contrato, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

R. Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —

CONTRATO NÚMERO 34

Entre los suscritos a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, y el señor Fernando B. Arias, en su calidad de representante de la *Ommer Pure Register Company*, por la otra, quien en su nombre se firmó el Contrato, se acuerda lo siguiente:

Artículo 1º. El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en Los Santos, dentro de los límites de la Provincia de Los Santos, en la Provincia de Los Santos, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes, el cual será construido en el lugar que elija el Contratista, de acuerdo con el Alcalde de Los Santos.

El pozo deberá ser perforado por lo menos a una profundidad de treinta y cinco pies, así como se encontrará agua potable antes de llegar a esa pro-

fundidad; quedando entendido que si a los cien pies no se hubiere encontrado agua potable, el Contratista está obligado a seguir perforando hasta encontrarla, o a perforar otro pozo sin que por ello aquiera derecho a cobrar por la construcción del pozo mayor suma que la especificada en este contrato.

Artículo 2º. En la construcción del pozo el Contratista usará la máquina y herramientas de propiedad del Gobierno, que éste facilita a efecto para el trabajo, entendiéndose que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente será repuesta cualquier herramienta que se pierda, todo a su costa.

Artículo 3º. El contratista suministrará la bomba, varillas, tubería de seis pulgadas para el encajonado del pozo, en una extensión de 80 pies lo menos, como también todos los demás materiales y accesorios necesarios para la completa instalación del mismo. Queda entendido que todos los materiales que el Contratista suministre para la construcción del pozo, serán de primera calidad.

Artículo 4º. Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de la sesenta días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 5º. El Alcalde del Distrito de Los Santos procurará que los habitantes que van a beneficiarse con la construcción del pozo, le suministren al Contratista la leña y el agua necesarios para el funcionamiento de la máquina perforadora así como también que le ayuden a transportarla.

Artículo 6º. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos balboas (B. 200) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, pero es indispensable para el registro y pago de la cuenta correspondiente que ésta venga acompañada de un certificado del Alcalde de Los Santos, en el cual haya constancia que el Contratista ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones que contrae por medio de los artículos anteriores de este contrato, especificando sobre todo, de una manera precisa, el número de pies de profundidad que haya perforado.

Artículo 7º. Si el Contratista faltare a las obligaciones contratas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho alguno a reclamo contra el Gobierno.

Artículo 8º. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los 8 días del mes de Mayo de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

E. Contratista,

F. B. Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Mayo de 1926.

Aprobado:

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Tercera.—Resolución número 15.—Panamá, Mayo 12 de 1926.

Vistos: Por Resolución número 4 de 12 de Marzo del presente año, y por infracción de artículo 75 del Reglamento del Registro, la Sección Tercera.

ra de este mismo Despacho impuso sendas multas de cinco balboas (B. 5.00) a los ex-Registadores Auxiliares del Distrito de Penonomé, señores Antonio Bosch, Próspero Lombardo, José Ponciano Rodríguez, Juan Bautista Quirós y Edmundo Carles.

Notificados de la Resolución mencionada, han manifestado a este Despacho a ganos de los multados la regularidad que en lo general ha observado el Registro Auxiliar de Penonomé en el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, pertinentes, lo cual en realidad reconoce este Registro Central; pero como aun así, no deja de ser infracción la cometida por los señores sobredichos, el suscrito Registrador General no accede del todo si o un tanto a la reclamación que ha motivado este nuevo provido, y

RESUELVE:

Reducir a dos y medio balboas (B. 2.50) cada una de las multas de cinco balboas (B. 5.00) que fueron impuestas a los señores ex-Registadores Auxiliares mencionados arriba.

Comuníquese, cópiase y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragon.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Tercera.—Resolución número 14.—Panamá, Mayo 12 de 1926.

Vistos: En el cupón de nacimiento número 23 del libro 18 del Registro Auxiliar de Santiago, Provincia de Veraguas, aparece inscrito el menor Juan de la Cruz Ruiz Uribe, hijo legítimo de Andrés Ruiz y Felipa Uribe, y cuyo nacimiento ocurrió según consta del asiento número 184, folio 97 del tomo 21 de nacimientos de Veraguas en este Registro Central, el día 14 de Septiembre de 1925.

Ocurrida la defunción del menor en referencia el día 19 de Septiembre del mismo año, se le hizo aparecer al mismo con el nombre de Juan de la Cruz, verídico, pues, un cambio de nombre sin que se hubiera tramitado el establecido en el Capítulo XI del Reglamento del Registro Civil y que por tanto se ha incurrido en una infracción de ese Capítulo por parte de los padres del menor muerto y registrado.

Por tanto, el suscrito Registrador General en uso de la facultad que le confiere el ordinal 15 del artículo 7º del Reglamento del Registro,

RESUELVE:

1º Imponer una multa de dos balboas (B. 2.00) a los señores Andrés Ruiz y Felipa Uribe, las mismas personas arriba citadas.

2º Intimar al señor Registrador Auxiliar de Santiago, el deber su que esta de cancelarse por medio de la Secretaría de la inscripción del nacimiento o por cualquier otro medio eficaz, que en caso contrario el menor difunto lleva el mismo nombre en nacimiento y defunción sin alteración alguna.

3º Devolver el parte de defunción en referencia al suscrito Registrador Auxiliar para que tache el nombre José y lo encienda con el de Juan, salvando al ple de la inscripción, conforme lo indica el Reglamento del Registro en su artículo 31, inciso tercero.

Cómpase, notifíquese cópiase, y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragon.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1926.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	27	8	20	10	4		12	5	6	11		
Nocua.....	1	1		1				1				
Chiriquí.....	1	4		1			2		1	1		
Managua.....				1								
Monte Lirio.....				1								
Cabrita.....	2	4		4								
El Vigón.....		1		3								
Chagres.....		1		1								
La Encantada.....		1		1								
Laguito.....		2					1	1	1	1		
Paba.....		1		2								
Salud.....		1		1								
Domingo.....		1		1								
Cocle del Norte.....	3			1			3	2	3	2		
Gósta.....	4	1	1				1					
Rio Indio.....								1	1			
Portobelo.....	2							1	1			
Gurute.....				3			1		1			
Isla Grande.....		1		1				1		1		
María Chiquita.....				1								
SANTA ISABEL (Palenque).....	2			1								
Cuango.....		3		2								
Culebra.....				1								
Noche de Dios.....		2		3				1	1			
Santa Isabel.....				3			3					
Viento Frío.....				3					1	2		
Miramar.....				1								
PUERTO OBALDÍA.....												
La Guayra.....		2										
Corazón de Jesús.....								2	2			
Nargandá.....												
Playón Chico.....	1	1		2				2	1	1		
Tupile.....												
Nueva Providencia.....				1			1		1			
Totales.....	53	41	21	49	4		26	17	23	20		

Panamá, 30 de Abril de 1926.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1926.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVILA.....	7	16	6	13	2	5	3	4	3	5		
Chiriquí (Capellanía).....	4			3			2	4	3	3		
Guacá.....												
Las Lomas.....	1	4	1	2								
Pedregal.....		1										
San Pablo.....												
Vijagual.....												
ALANJE.....	2	9	1	4	2		4	3	4	3		
Cole.....												
Divalá.....		1		4			2	4	2	4		
BOQUETE.....		4	1	4								
Culebra.....		6					1	2	1	2		
BOGABA.....	3	17	5	15			8	14	10	13		
Bugaba.....												
Cañilla.....												
Cañas Gordas.....		1		1								
San Andrés.....								1		1		
DOLAGA.....	3		1	4						3		
Potencia.....		4						1				
GUATACA.....	3	3	4	8			3	5	3	6		
Rincón de Guabara.....												
REMEDIOS.....		1		1	1		2	1	2	1		
El Nancio.....												
San Félix.....		3							4	1		
LAS LAJAS.....	4	3	1					2	2	2		
SAN LORENZO.....		4		6			3	3	4	4		
Soca Chica.....												
BONTERÓN.....		5	4	14			1	3	2			
JOSE.....			1	3			1	1		2		
Vela Verde.....												
La Vía.....												
Guatano.....		3	1	1								
Progreso.....	1	4		3				1	1	1		
Totales.....	33	112	27	93	4	13	46	52	43	53		

Panamá, 30 de Abril de 1926.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE LA CONCEPCION

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Tesorería Municipal del Distrito de la Concepción, el día 16 de Abril de 1926.

Estando el señor Gobernador en asocio del suscrito Secretario, en la Concepción, hoy diez y seis de Abril de mil novecientos veintiséis, se apersonó a la Tesorería Municipal a pasarla visita.

Estando presente el señor Tesorero, se dio principio al acto, presentando el señor Tesorero, sus libros de manejo, habiéndose observado que los ingresos son mayores que los egresos; que la situación fiscal es halagüeña; los libros están bien llevados.

El día 31 de Marzo último había un superávit de B. \$37,502, según nota del Auditor Fiscal, puesta a 15 del presente; que con las entradas hechas en los primeros días de este mes de Abril, tiene en Caja lo y la suma de B. 1,006,602 habiéndose excluido el valor de los egresos habidos, es decir, el saldo anterior es fidedigno.

Así terminó esta diligencia, haciendo constar que en la Oficina visitada sólo hay un estante con el archivo que se compone de libros y tabuladores usados y en uso; hay una caja fuerte que no sirve.

Además, hay una tintera, 4 revólveres, 8 cuchillos, 3 navajas y 3 cutachas.

Para que conste se extiende y firma.

El Gobernador,

A. MIRÓ.

El Tesorero,

LORENZO PITI G.

El Secretario,

J. Miranda M.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno, J. Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se reciben suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que a solicitud del Doctor Ernesto Zubietta se ha señalado el día 22 de Junio entrante para que tenga lugar la venta en pública subasta del lote número 160 de los terrenos de La Exposición cuyos linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, el lote número 173 y mide por este lado diez metros; Por el Sur, la calle 33 y mide por este lado lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote número 161 y mide por este lado treinta metros y por el Oeste, la Avenida 3ª y mide por este lado lo mismo que por el Este. La superficie total es de trescientos metros cuadrados.

En la Oficina de Ingresos podrá consultarse diariamente el pliego de cargos y el plano del lote que se remata.

El remate se llevará a cabo a las diez de la mañana del día señalado hora en que se abrirán los pliegos cerrados y sellados conteniendo las propuestas las cuales deberán entregarse al Jefe de la Sección de Ingresos antes de que la campana del reloj de la Oficina de las nueve de la mañana.

Para ser postor se necesita haber consignado previamente el diez por ciento (10%) del valor de los lotes que se rematan.

La base del remate es de tres mil balboas (3-00-00), a razón de diez balboas (10-00-00) el metro cuadrado. Después de abiertos los pliegos se oírán pujas y repujas, verbales de no menos de cincuenta balboas (50-00-00), y la adjudicación se hará provisionalmente al mejor postor en el momento en que el reloj de la Oficina de la primera campana de las once del día.

El remate queda sujeto a la censura de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho para revocar o anular cualquier puja si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

En las propuestas escritas deberá establecerse si la compra se pretende hacer a crédito o al contado.

Panamá, 15 de Mayo de 1925.

JUAN QUINTANA

Jefe de la Sección de Ingresos

30 vs.—10

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Callipolity, se encuentran depositadas dos vacas sin dueño conocido, la primera: hozca, careta, recien parida y con el siguiente ferrete: O; la segunda: hozca también y mestrenca.

Todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes, debe presentarse a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la fecha, de lo contrario, se rematarán en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo.

Chame, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs.—

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá se encuentra depositado un caballo de color rotillo, de tamaño pequeño como de tres años de edad, sin marca de sangre y marcado a fuego así: (F) en la paleta izquierda, el cual ha sido denunciado por el señor Luis Botilla, como sin dueño conocido por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad en el lugar de Sigüel de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y una copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Hector M. Lastra O.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García Fábrega, de esta localidad se halla depositada una yegua mora sapicada orejicada, marcada a fuego así (Y) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante, por hallarse pastando en los potreros del mismo denunciante.

Por tanto y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago 16 de Abril de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

S. Sánchez.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Andrés Sánchez vecino de este Distrito, se encuentra depositado un pinto de color colorado ba lo «Doradillo» como de tres años de edad, marcado a fuego así: «S» Que al dicho caballo lo entregó a este despacho el señor Hilgino González vecino de este Distrito, residente en La Bagaia, sin que halla averiguado su dueño quien sea y por tal lo presenta como animal vago.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer, dentro del término de 30 días y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y copia de él será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado (que señala la Ley) será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

Máximo S. Muradiaga.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo R. Fábrega, de esta localidad, se halla depositada una ternera de color amarillo, talla cuarta, y herrada así:

(E. R.)

en elanca izquierda, una horqueta en la oreja derecha, y un saca-bocedo en la izquierda. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por haberse vagado en los potreros de la señora Mercedes viuda de Fábrega, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo, se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

R. Sánchez C.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dámaso Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un pinto, desde el día 31 de Marzo próximo pasado, cuyo semoviente vagaba en las sabanas de La Heca, de esta jurisdicción, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido fue denunciado lo con el nombre de vaca, al denunciado con el artículo 1600 del Código Administrativo, rematándose el pinto al mismo señor Pérez y se acordó tramitar estas diligencias de acuerdo con los artículos subsecuentes de la misma ley citada.

El semoviente es un pinto de talla regular, de color mora, como de 2 a 3 años de edad y a su marca de fuego así: «S».

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Abril 9 de 1926.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Torrientes Alemán.

30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Callipolity, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo mora, pequeño, sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas de la población mencionada hace varios meses, marcado en la pulpa izquierda con el siguiente ferrete:

8

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha, pues, vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, procediendo en un todo de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

Chame, Abril 5 de 1926.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color osco, como de cuatro años de edad, señalada con una muesca en cada oreja y marcada a así:

W-E.B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascensión Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en los linderos del caserío de El Cocal, de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubieren presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926.

El Alcalde,

VITAL B. CANO.

El Secretario,

Elias Calero R.

30 vs.—30

Compartida Nacional—Rep. No 5125 A